

# INSTRUCTIVO CONISS BECAS

## FORMALIZACION DE CONTRATACION MEDICOS CIRUJANOS QUE ACCEDEN A CUPOS DE ESPECIALIZACION AÑO 2015

### PROFESIONALES DE LA ÚLTIMA PROMOCIÓN - BECARIOS

En relación a los profesionales que participaron del “**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS PARA EL INGRESO A LA ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACION DEL ART. 8 DE LA LEY Nº 19.664, Y CONCURSO DE BECAS PARA PROFESIONALES DE LA ÚLTIMA PROMOCIÓN**”, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Ex. Nº 1191/2014; se ha estimado necesario precisar algunos aspectos a considerar para la formalización de las contrataciones que corresponda.

El concurso contemplaba dos procesos de selección simultáneos para una misma cohorte de egreso; uno para el ingreso a la **ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACION DEL ART. 8 DE LA LEY Nº 19.664**, y otro para el **CONCURSO DE BECAS PARA PROFESIONALES DE LA ÚLTIMA PROMOCIÓN**.

Los postulantes que hayan optado por aceptar un cupo de beca para programas de especialización dirigida a profesionales de la última promoción, se incorporan a los programas en calidad de “**BECARIOS**” y se regirán por las disposiciones del Reglamento de Becarios Ley Nº 15.076 (Decreto Nº 507/1990), del Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud a través de los Servicios de Salud, financiará al profesional, los estipendios (sueldo) y el arancel universitario por todo el periodo que dure la especialización. Además contará con derecho a licencia médica, maternal y Seguro ante Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

La formalización de la contratación de becarios, se realiza a través de la firma de una **Resolución de ingreso a beca**, dictada por el Servicio de Salud al que retornara, que incluye la identificación del profesional y su calidad de becario, el programa de formación al que ingresa, el plazo de duración y centro de formación respectivo.

Para tal efecto, el becario previamente deberá:

1. Durante el mes de marzo del año en curso, el becario debe concurrir a la Subdirección de Recursos Humanos del Servicio de Salud para iniciar los trámites de formalización.
2. El Servicio solicitará toda la documentación necesaria para desempeñar funciones en el sector público (certificado original de título; certificado de EUNACOM aprobado; certificados de afiliación de AFP e ISAPRE; copia de cédula de identidad; acreditar salud compatible con el cargo, etc.)

Debe tener presente, que el profesional tiene que tener el **EUNACOM APROBADO**, al momento de la contratación de lo contrario perderá el cupo de especialización obtenido en el llamado a Viva Voz

3. El Servicio le informará a cuál notaría debe concurrir para firmar la escritura pública que cauciona las obligaciones del becario, la cual debe ser suscrita entre el Director del Servicio de Salud y el becario correspondiente.

(Se adjunta formato de escritura pública para la firma del **CONVENIO SOBRE DERECHOS, OBLIGACIONES Y GARANTIA DE BECARIO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACION**).

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que todos los postulantes que hayan tomado cargos de profesionales funcionarios de la Etapa de Destinación y Formación, y cupos de becas para programas de formación de especialidad dirigidos a profesionales de la última promoción, en el Primer llamado a viva voz, efectuado el día 30 de enero de 2015; podrán **RENUNCIARLOS hasta el día 11 de febrero de 2015.**

Como resultado de lo anterior, se publicará un nuevo listado de de Plazas y Becas disponibles para el ofrecimiento que se hará en el **Segundo llamado a viva voz, establecido para Marzo de 2015. (lugar y fecha sujeta a confirmación)**

De los efectos de la adjudicación de becas, se refiere el artículo 19º de las bases del concurso, a saber:

1. Será obligación del becado, una vez terminado el período de la beca, comprometer el cumplimiento de un **período asistencial obligatorio en calidad de funcionario en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud por un lapso igual al doble del de la duración de la beca,** según lo establece el artículo 17 del Decreto N° 507/1990, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.
2. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del becario, el profesional deberá previamente constituir caución suficiente, mediante la firma de **escritura pública**, cuyo monto deberá expresarse en unidades reajustables y corresponderá al total de los gastos que se originen con motivo de la ejecución del programa, incluidos los derechos o aranceles del órgano formador y aquellos derivados del incumplimiento, incrementados en un 50%. Dicha garantía se mantendrá vigente durante todo el período de beca y hasta el término del período de práctica asistencial obligatorio, endosándose, cuando corresponda, a la institución en la cual el profesional deba cumplir su compromiso en el momento en que deba asumir dicha práctica. El texto de la escritura pública que el becario deba firmar consta en el

Anexo N°9: "Formato de escritura pública sobre convenio de derechos, obligaciones y garantía de becario en programa de especialización"; cuyo texto no obsta a que la Subsecretaría de Redes Asistenciales introduzca las precisiones y modificaciones necesarias para su formalización, siendo el que se inserta en dicho Anexo N°9, de carácter referencial.

3. **Renuncia a la beca:** El becario podrá presentar su renuncia a la beca dentro de los 30 días de iniciada, no obstante, deberá devolver el estipendio recibido como también los gastos en que se hubiere incurrido por concepto de matrículas y aranceles, y solo podrá optar a otra beca otorgada por las entidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud, excepcionalmente, en el concurso siguiente, siempre y cuando invoque un motivo justificado y aceptable para el Subsecretario de Salud o para el respectivo Director de Servicio de Salud (Resolución respectiva) según lo establece el Art. 25 del Decreto N°507/1990.

Si la renuncia se presentare con posterioridad a ese período, se aplicarán las sanciones al incumplimiento de los deberes del becario, salvo que ésta se fundamente en hechos que dificulten o impidan la prosecución de la beca, y que sean aceptados por el Subsecretario de Salud o por el respectivo Director de Servicio de Salud, caso en el cual se pondrá término a la beca sin sanciones.

4. **Sanciones:** El incumplimiento por parte del becario de cualquiera de sus deberes y con posterioridad del período asistencial obligatorio, lo inhabilitará a postular para ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración del Estado, hasta por un lapso de seis años; sin perjuicio de hacersele efectiva la garantía pecuniaria antes señalada, administrativamente y sin más trámite.

**Para mayores antecedentes solicitamos a ustedes informarse a través de la página web del Ministerio de Salud [www.minsal.cl/medicosespecialistas](http://www.minsal.cl/medicosespecialistas) o al correo electrónico [medicosespecialistas@minsal.cl](mailto:medicosespecialistas@minsal.cl)**

Unidad de Destinación y Becas  
Departamento de Calidad y Formación  
Subsecretaria de Redes Asistenciales  
MINISTERIO DE SALUD